

Creación de la plaza de médico titular en la provincia de Castrovirreyna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o.—Créase la plaza de médico titular, en la provincia de Castrovirreyna, con el haber de treinta libras mensuales.

Artículo 2^o.—Consígnese anualmente en el Presupuesto General de la República, una partida de trescientas sesenta libras con el objeto expresado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

J. E. Ego-Aguirre,